

**DECIMA NOVENA SESION DEL AÑO 2019  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AUTLÁN DE NAVARRO,  
JALISCO.**

En la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de Mayo del año dos mil diecinueve, reunidos en la sala de regidores ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, en la calle Venustiano Carranza #1, Col. Centro, C.P. 48900, en el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, con la finalidad de desahogar la Décima Novena Sesión del año 2019 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la reserva de información en cuanto a la solicitud de información con número de expediente interno UT/591/2019
- III.- Asuntos Generales.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN.**

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, el C. Miguen Ángel Iñiguez Brambila, presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la validez de la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Miguel Ángel Iñiguez Brambila, Presidente Municipal y Presidente del Comité;
- b) Fernando Moctezuma Magaña Robles, Contralor Municipal e integrante del Comité; y
- c) Sandra Janitzia del Toro Dueñas, Directora y Titular de la Unidad de Transparencia, y Secretario del Comité

**ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime encontrándose presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Décimo Novena Sesión 2019.

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA INICIATIVA DE RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NUMERO DE EXPEDIENTE INTERNO UT/591/2019**

Asimismo, con fundamento en el artículo 61 de la Ley el cual estipula que el procedimiento de clasificación inicial de información pública se debe realizar por los titulares de cada una de las áreas o unidades administrativas del sujeto obligado, por lo que la Jefatura de Recursos Humanos del presente sujeto obligado expone sus argumentos, fundamentaciones y motivaciones para que el presente Comité considere y elabore la prueba de daño correspondiente.

El Lic. Héctor Manuel Covarrubias Acosta, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, argumenta mediante oficio recibido el día 15 de Mayo del año en curso por la Unidad de Transparencia e Información Municipal, en donde señala que la información requerida en la solicitud con número de expediente interno **UT591/2019**, en relación a **las bases de datos que contienen información del personal que labora en la Comisaria de Seguridad Publica**, es información de carácter reservada, toda vez que contienen datos personales que comprometen la seguridad de quienes laboran en el área de la Comisaria de Seguridad Publica, por contener información como lo es:

Venustiano Carranza # 1  
Autlán De Navarro, Jalisco, Mexico  
01 317 382 5100

Miguel Ángel Iñiguez Brambila

Fernando Moctezuma Magaña Robles

Sandra Janitzia del Toro Dueñas

Héctor Manuel Covarrubias Acosta

número de elementos, nombre, firma, foto, domicilio, teléfono, sexo, estado civil, lugar, fecha de nacimiento, clave única de registro de población (CURP), registro federal de contribuyente (RFC), número de seguridad social y edad, considerándose reservada con fundamento en el artículo 17, punto 1 fracción a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Finalmente, el Presidente del Comité de Transparencia propone realizar la prueba de daño correspondiente a lo anteriormente expuesto de conformidad con la legislación aplicable, por lo que pone a consideración y a votación de los integrantes del comité lo siguiente:

**ACUERDO SEGUNDO.- ELABORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE DAÑO:** Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime aprobar la prueba de daño elaborada por el Comité, quedando de la siguiente manera:

**1.- Confirmación de la Prueba de Daño de las bases de datos que contienen información del personal que labora en la Comisaría de Seguridad Pública:**

**I. LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS DE RESERVA QUE ESTABLECE LA LEY;**

Se encuentra previsto en el reglamento de la policía preventiva del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, en su artículo 23 de la Ley general del sistema nacional de seguridad pública en sus artículos 109, 110, 111, 112, 113, 115 y 116 y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 17, inciso a), y f).

**II. LA DIVULGACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ATENTE EFECTIVAMENTE EL INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO POR LA LEY, REPRESENTANDO UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO O A LA SEGURIDAD ESTATAL;**

Las bases de datos que contienen información del personal que labora en la Comisaría de Seguridad Pública, es una información de carácter reservada, solo para el manejo administrativo. En este banco de datos se manejan datos confidenciales como: número de elementos, nombre, firma, foto, domicilio, teléfono, sexo, estado civil, lugar, fecha de nacimiento, clave única de registro de población (CURP), registro federal de contribuyente (RFC), número de seguridad social y edad, así mismo en esta tesitura la divulgación de esta información atenta efectivamente el interés público protegido por la ley, considerando que el otorgar esta información es un riesgo real y demostrable, al poner en riesgo la seguridad de los elementos de seguridad pública.

**III. EL DAÑO O EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SE PRODUCIRÍA CON LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUPERA EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE CONOCER LA INFORMACIÓN DE REFERENCIA; Y**

La anterior información debe de ser reservada toda vez que la revelación de la misma supera el interés público, puesto que el revelar el "número de elementos, nombre, firma, foto, domicilio, teléfono, sexo, estado civil, lugar, fecha de nacimiento, clave única de registro de población (CURP), registro federal de contribuyente (RFC), número de seguridad social y edad" pone en riesgo la vida y la seguridad de los elementos, por lo que es imprescindible el custodiar y reservar la información señalada por el periodo máximo que establece la ley en la materia; en consecuencia se acredita que el daño o perjuicio referido sería irreparable para el municipio, los elementos de seguridad y la sociedad misma, es por ello que con la intención de salvaguardar la integridad física y seguridad jurídica de todo ciudadano, y en el caso en particular de los elementos de seguridad.

Así pues, es importante señalar que en razón de que es mayor el daño o el riesgo que se produce con la revelación de la información aludida, como se ha demostrado en párrafos anteriores, las bases de datos que contienen información del personal que labora en la Comisaría de Seguridad Pública, es información de carácter reservada.

Venustiano Carranza # 1  
Autlán De Navarro, Jalisco, Mexico  
01 317 382 5100



**IV. LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PREJUICIO.**

La publicación de esta información adecuándonos al principio de proporcionalidad afecta más que se haga pública a que se mantenga en estado de reserva, toda vez que si esta se hace pública atentaría contra la vida misma de las personas que encuentran en la base de datos y así mismo se estaría causando un perjuicio grave en las actividades de prevención y persecución de los delitos, así como en la seguridad del municipio y sociedad.

Expuesto lo anterior se confirma como reservada la prueba de daño realizada en la décimo novena sesión ordinaria del comité de transparencia celebrada el 16 dieciséis de mayo del 2019, misma que encuadra en la solicitud correspondiente a la información solicitada con expediente interno UT/591/2019 correspondiente a la presente sesión, así mismo la información quedara reservada para la solicitudes subsecuentes que encuadren esta reserva.


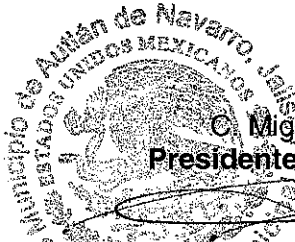
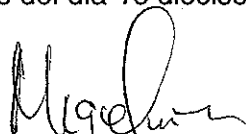
Se acuerda la confirmación de la clasificación de las bases de datos que contienen información del personal que labora en la Comisaria de Seguridad Publica, con fundamento Artículo 17, numeral 1, fracción I, inciso a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además con apego al artículo 18 y 19 de la Ley de Transparencia anteriormente señalada, toda vez que el daño o el riesgo que se produciría con la revelación de la información es un riesgo demostrable.

**III.- ASUNTOS GENERALES.**



Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

**ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 11:05 once horas con cinco minutos del día 16 dieciséis de mayo del 2019.



**C. Miguel Angel Iñiguez Brambila**  
**Presidente del Comité de Transparencia**



**Lic. Fernando Moctezuma Magaña Robles**  
**Contralor Municipal e integrante**  
**Del Comité de Transparencia**



**Lic. Sandra Janitzia del Toro Dueñas**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y**  
**Secretario del Comité de Transparencia**

Venustiano Carranza # 1  
Autlán De Navarro, Jalisco, Mexico  
01 317 382 5100

